



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



### Resolución de Alcaldía N° 097-2018-MPH/BCA-A

Bambamarca, 31 de enero de 2018.-

**VISTO:**

El Informe N° 014-2018-GAJ/MPH-BCA, de fecha 09 de enero de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 919-2017-MPH/GDE, cursado por el Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 4° de la ley 29337 - Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, estipula que los Gobiernos Regionales y Locales pueden destinar recursos hasta un 10 % de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

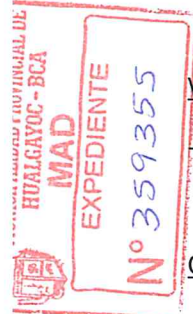
Que, la Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE), es una estrategia prioritaria del Estado que permite promover la ejecución de los planes de negocio, mediante el cofinanciamiento de adaptación, mejora o transferencia de tecnología, así como transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de Agentes Económicos Organizados (AEO), exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

Que, para cumplir con esta responsabilidad, en el marco de la Ley N° 29337 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-EF, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 005-2015 de fecha 20 de abril de 2015, aprueba el presupuesto para la implementación y fortalecimiento de las cadenas productivas en los Distritos de Chugur, Hualgayoc y Bambamarca (PROCOMPITE); asimismo, con Resolución de Alcaldía N° 478-2015-MPH/BCA-A de fecha 05 de agosto de 2015 reconoce a los Agentes Económicos Organizados (22) ganadores del fondo concursable PROCOMPITE 2015-I-MPH-BCA;

Que, los artículos 9, 10, 11 y 12 - Reglamento de la Ley 29337 - Decreto Supremo N° 103-2012-EF, Establece que las Gerencias de Desarrollo Económico de los Gobiernos Locales o Regionales, son las encargadas de realizar las fases de implementación, ejecución y seguimiento de las propuestas productivas.

Que, en atención a los procedimientos establecidos para el proceso de liquidación, en la Guía Operativa para la Gestión e Implementación de PROCOMPITE, en los Gobiernos Regionales y Locales (Dirección General de Desarrollo Empresarial – Ministerio de la Producción, 2017), se procedió a elaborar el informe de liquidación del plan de negocio: "Mejoramiento de la Crianza de Trucha en el AEO "Arco Iris" del Caserío de Chacapampa Alto, C P Huangamarca, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc - Cajamarca".

Que mediante Informe N° 919-2017-MPH/GDE, cursado por el Gerente de Desarrollo Económico, se aprueba el informe de liquidación del plan de Negocio: "Mejoramiento de la crianza de trucha en el AEO "Arco Iris" del caserío de Chacapampa Alto, C P Huangamarca, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca". En el cual se indica que el monto





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



a liquidar asciende a S/ 99,430.47, de los cuales S/ 62,703.85 corresponde al cofinanciamiento del Gobierno Local y S/ 36,726.62 al aporte del Agente Económico Organizado: Arco Iris, evidenciando durante la ejecución de gastos de inversión de la Propuesta Productiva, actas, conformidades de adquisiciones de bienes y servicios, en el marco de la normatividad de contrataciones y en el marco de la normatividad PROCOMPITE.

Que, con Informe N° 014-2018-GAJ/MPH-BCA, de fecha 09 de enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es **PROCEDENTE** la emisión de la Resolución de Alcaldía con el que se apruebe la liquidación por un monto total S/. 99,430.47 (Noventa y nueve mil cuatrocientos treinta con 47/100 soles), del plan de negocio "Mejoramiento de la crianza de trucha en el AEO Arco Iris del caserío de Chacapampa Alto, C P Huangamarca, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca". Ello en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el presente informe.

Que, en mérito a lo antes expuesto y en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972; **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la liquidación técnica y financiera del Plan de Negocio: "Mejoramiento de la Crianza de Trucha en el AEO "Arco Iris" del caserío de Chacapampa Alto, C P Huangamarca, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca"; por el monto S/ 99,430.47 (Noventa y nueve mil cuatrocientos treinta con 47/100 Soles), de los cuales S/ 62,703.85 (Sesenta y dos mil setecientos tres con 85/100 Soles) corresponde al cofinanciamiento del Gobierno Local y S/ 36,726.62 (Treinta y seis mil setecientos veintiséis con 62/100 Soles) al aporte del Agente Económico Organizado: Arco Iris, según el Informe N° 919-2017-MPH/GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Económico, elabore adecuadamente el informe de cierre, conforme a lo establecido en la Guía Operativa para la Gestión e Implementación de PROCOMPITE, en los Gobiernos Regionales y Locales (Dirección General de Desarrollo empresarial – Ministerio de la Producción, 2017), comunicando al Ministerio de la Producción con el informe de cierre y con la presente resolución de Liquidación Técnica – Financiera, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, a las unidades orgánicas pertinentes el contenido de la presente resolución, y agréguese a los legados correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE. -**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
*Lic. Eddy León Benavides Ruiz*  
ALCALDE PROVINCIAL